

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2601470
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora en reconocimiento de grado. Menor.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 24/03/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2601470, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, menor de cinco años.

En el escrito, la madre del menor exponía que el pasado 23/09/2025 solicitó el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema de su hijo. El pasado 26/11/2025 los servicios sociales valoraron al niño, pero hasta el momento no había recibido resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, ni de aprobación del Programa Individual de Atención correspondiente.

Por ello, el 26/03/2026 solicitamos al Ayuntamiento de Santa Pola y a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que en el plazo de un mes nos enviara un informe sobre este asunto.

En su informe, el Ayuntamiento de Santa Pola exponía, en resumen, que la valoración y el informe social de entorno se habían realizado el 27/11/2025, y que el expediente se encontraba a fecha 20/04/2026 en fase de resolución de grado.


Por su parte, la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia exponía en su informe que con fecha 27 de noviembre de 2025 el menor fue valorado y con fecha 30 de marzo de 2026 se ha resuelto reconocerle un GRADO 0 "NO DEPENDIENTE", en consideración a las circunstancias expuestas en el Dictamen Técnico de fecha 27 de marzo de 2026. Se informó que contra esta Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección General, en el plazo de treinta días desde la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 en relación con el artículo 2o) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Trasladamos la información a la persona titular para que presentara alegaciones. En su escrito, confirmó la recepción de la resolución, manifestando su disconformidad e informando que iba a presentar reclamación contra ésta.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Santa Pola y la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia se han realizado las actuaciones necesarias para resolver la solicitud de reconocimiento de grado de dependencia de la persona titular.

Tal como manifiesta la representante del menor, se va a presentar reclamación previa a la vía judicial social, por lo que, si una vez presentada, no obtuviera respuesta en el plazo de 45 días hábiles, podrá dirigirse de nuevo a esta institución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana